



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 393-2024-OGA-MPH

Huaral, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo N° 040040-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, el Informe N° 0090-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPH de fecha 24 de enero de 2024, el Informe N° 722-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 26 de junio de 2024, el Informe N° 013-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 094-2024-MPH/OGA/OGRH-SPP de fecha 20 de agosto de 2024, el Informe N° 1965-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 28 de agosto de 2024, el Memorándum N° 2624-2024-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, Memorándum de Certificación N° 1791-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 24 de setiembre de 2024, Informe N° 2668-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 16 de octubre de 2024, Informe N° 1347-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 20 de diciembre de 2024 e Informe N° 3495-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 26 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficina de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir.

Que, mediante expediente administrativo N° 040040-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, el trabajador Jorge Luis Vilchez Paredes solicitó el incremento equivalente al 10% del haber básico que percibe en atención a la bonificación por concepto de riesgo de salud.

Que, la Ley N° 29783 define al riesgo laboral como la probabilidad de que un factor o proceso peligroso en el trabajo cause lesiones o enfermedades en las personas. Habiéndose establecido mediante el Decreto Supremo N° 153-79-EF que corresponde bonificación por riesgo en salud, equivalente al 10% del jornal básico para los obreros que tengan contacto directo y permanente con basura y otros elementos y que la bonificación equivaldrá al 6% del jornal básico para los obreros que mantengan un contacto indirecto y/o eventual con elementos que puedan generar el padecimiento de enfermedades, agregando que la indicada bonificación sólo se percibirá por los jornales efectivamente trabajados en labores que comprometan la salud de trabajador.

Que, como se indica en el informe N° 0090-2024-JALB/ESC/OGA/OGA/MPH de fecha 24 de enero de 2024, el servidor Vilchez Paredes, labora en la institución edil desde agosto de 2019, habiéndose declarado la desnaturalización de contratos mediante sentencia dictada en el expediente judicial N° 409-2019-0-1302-JR-LA-01, y ordenó el reconocimiento de relación laboral sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 728, teniéndose por fecha de ingreso a laborar el 01 de marzo de 2019.

Que, conforme se indica en Informe N° 722-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 26 de Junio de 2024, el servidor municipal labora con dependencia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, brindando servicio de mecánica, de lo que se evidencia que mantiene un contacto *indirecto y/o eventual* con la basura y otros elementos similares.

Que, con fundamento en el Informe N° 013-2024-OGRH/OGA/MPH-LLDTC de fecha 08 de agosto de 2024, el Informe N° 094-2024-MPH/OGA/OGRH-SPP de fecha 20 de agosto de 2024 en los que se efectuó el cálculo del pago pendiente y monto necesario para la inclusión de la bonificación en la planilla del servidor, mediante Informe N° 1965-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 28 de agosto de 2024, la



Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó certificación presupuestal a efecto de incluir en la planilla del señor Vílchez Paredes el pago por concepto de riesgo y salud equivalente al 6% del jornal básico, desde diciembre 2023 y de enero a diciembre de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 2624-2024-OGPP/MPH de fecha 25 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1791-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 24 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación de Crédito presupuestario N° 1825 por importe de S/62.07 (Sesenta y dos con 07/100 soles) para el pago devengado por concepto de bonificación de riesgo y salud del periodo diciembre de 2023 y otorga ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 1179-2024 por el importe de S/ 856.40 (Ochocientos cincuenta y seis con 40/100 soles) de la Planilla de Obreros indeterminados, sujetos al Decreto Legislativo N° 728, para la inclusión en la planilla por concepto de bonificación de riesgo y salud, desde enero de 2024, en favor del señor Vílchez Paredes.

Que, conforme lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable, lo que corresponde a la situación de autos de conformidad con lo dispuesto en la sentencia judicial.

Que, con Informe N° 2668-2024-GRH/OGA/MPH, de fecha 25 de setiembre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo reconociendo la bonificación de riesgo y salud del periodo diciembre 2023 y de enero a diciembre de 2024.

Con Informe N° 1347-2024-SGMASC-GGA/MPH de fecha 20 de diciembre de 2024, amplía y actualiza la información remitida con Informe N° 722-2024-SGMASC-GGA-MPH, detallando que el Sr. Jorge Luis Vílchez Paredes se desempeña como mecánico en el taller de maestranza, atendiendo unidades vehiculares como compactadoras y moto carga, bajo la custodia de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicio a la Ciudad, vehículos que realizan la recolección de residuos sólidos en todo el Distrito de Huaral; asimismo, precisa que hay algunas excepciones ya que los vehículos cargados con desechos de la población por emergencia deben ser intervenidos en ruta; es por ello que el mecánico tiene contacto INDIRECTO Y/O EVENTUAL con los residuos sólidos.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la de: k) "Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.";

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TÉCNICOS Y JURÍDICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - INCORPORAR en la Planilla de Haberes del Decreto Legislativo N° 728, el pago mensual de bonificación por riesgo y salud en favor del servidor **JORGE LUIS VÍLCHEZ PAREDES**, equivalente al 6% del jornal básico del trabajador, desde enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el pago **S/62.07 (Sesenta y dos con 07/100 soles)** por concepto de riesgo y salud desde **de diciembre de 2023**, en favor del servidor **JORGE LUIS VÍLCHEZ PAREDES**, conforme al siguiente detalle: **S/48.55** (Cuarenta y ocho con 55/100 soles) por concepto de remuneración, aplicando los descuentos de ley, por concepto de aporte a ESSALUD el importe ascendente a **S/ 5.02** (Cinco con 02/100 soles), por concepto de aporte a ONP (13%) la suma de **S/7.25** (Siete con 25/100 soles), por el aporte por concepto de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo la suma de **S/ 0.69** (Sesenta y nueve céntimos) y por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo-ONP por el monto de **S/ 0.56** (Cincuenta y seis céntimos), en mérito a los fundamentos de hecho y derecho expuestos.





Municipalidad Provincial de Huaral
Oficina General de Administración

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, en cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, informe si las labores que realizan los trabajadores cambian o se modifican conforme a la necesidad del servicio u otro particular.

ARTICULO CUARTO. - AUTORIZAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFIQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Huaral
C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA
Jefe de la Oficina General de Administración

Cc.GM
Cc.OCI
Cc. OGRH
Cc. Archivo